

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 28

Referencia:

Año: 1928

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-10-1928

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA Y SUBROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY 29 DE 1925.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05395

Publicada el: 31-10-1928

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Publicaciones, Impuestos, Régimen fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.180

Rollo: 96

Posición: 669

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 31 DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO 5395

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, I
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 78, N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

Reconocimiento del Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá. 18470

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 106 de 1928, de 29 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento. 18470

Decreto número 101 de 1928, de 29 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 18470

SECCION PRIMERA

Resolución número 129 de 27 de Octubre de 1928. 18470

SECCION SEGUNDA

Resolución número 111 de 18 de Octubre de 1928. 18470

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 35 de 1928, de 27 de Octubre, por el cual se adiciona el Decreto número 15 de 26 de Junio de 1928, relacionado con la promoción y aumento de sueldos a las enfermeras del Hospital Santo Tomás. 18470

Decreto número 36 de 1928, de 27 de Octubre, por el cual se nombra el Ingeniero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. 18470

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 18470
 Solicitud de registro de marca de comercio 18470

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DEL DARÍEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928. 18471

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928. 18471

Avisos Oficiales. 18471

Edictos. 18471

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 27 de 1928 de 27 de Octubre, por la cual se dispone la construcción de un Hospital y un incinerador en la ciudad de Colón. 18469
 Ley 28 de 1928, de 31 de Octubre, por la cual se adiciona y subrogan disposiciones de la Ley 29 de 1925. 18469

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Cónsul de la República del Ecuador en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá. 18470

PODER LEGISLATIVO

LEY 27 DE 1928

(DE 27 DE OCTUBRE)

por la cual se dispone la construcción de un Hospital y un incinerador en la ciudad de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo procederá a la construcción de un Hospital apropiado en la ciudad de Colón, con capacidad de doscientas (200) camas, y a la adquisición de un incinerador.

Artículo 2º Para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior, destinase la suma de doscientos mil balboas (B. 200,000.00), que se retirará de lo que produzca la Lotería Nacional de Beneficencia.

Artículo 3º Los médicos y enfermeras para el servicio del Hospital tendrán las mismas calidades que los del Hospital Santo Tomás.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley de acuerdo con lo que dispone la Ley 15 de 1924, en su artículo 1º.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 28 DE 1928

(DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se adiciona y subrogan disposiciones de la Ley 29 de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Treinta días después de la sanción de la presente Ley, se considerarán como artículos no sujetos al pago del impuesto comercial de que trata el artículo 1º de la Ley 29 de 1925, los siguientes:

Los libros y revistas que se introduzcan al país; y

Los efectos que para su uso personal y el de sus familias importen el Presidente de la República; los ex-Presidentes y los Agentes Diplomáticos acreditados en el país.

Artículo 2º El jabón ordinaria que se introduzca al país, ya sea en barras, polvo o en cualquier forma estará sujeto a un impuesto de siete y medio centésimos de balboa (B. 0.07½) por kilogramo.

Artículo 3º Esta Ley adiciona la Ley 29 de 1925; subroga el numeral 11 del artículo 2º y reforma el artículo 4 de la misma.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.